Tunja, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**ACCION POPULAR**
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00052-00
DEMANDANTE:	EDGAR HERNANDO LOPEZ ROBLES
DEMANDADO:	PEDRO GUSTAVO VARGAS ROBLES

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería al abogado ULISES BERNAL FLECHAS, como apoderado de PEDRO GUSTAVO VARGAS ROBLES.

TENGASE por contestada la Acción por parte de PEDRO GUSTAVO VARGAS ROBLES.

CONCEDER el amparo de pobreza que solicita el apoderado, en los términos del Art. 151 del C.G.P., por reunir los requisitos para su concesión.

CORRER TRASLADO de las excepciones propuestas.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 37 hoy ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).